

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1945

SECCIONES MUNICIPALES. ? Divídese en 4 la Prov. Inquisivi, modificándose, de esta manera, la Ley de 22 de noviembre de 1919

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico.? Modifícase la Ley de 22 de noviembre de 1919 en sentido de que la Provincia Inquisivi se divida en cuatro secciones municipales, en la siguiente forma:

PRIMERA SECCION: Capital Inquisivi: con los siguientes cantones Inquisivi, Capiñata, Cavari, Escola y Arcopongo;

SEGUNDA SECCION: Capital Quime, con los siguientes cantones: Quime, Ichoca, General Camacho, Choquetanga y Huañacota;

TERCERA SECCION. ? Capital Cajuata, con los cantones siguientes: Cajuata, Circuata, Huaritolo, Suri y Charapaxi;

CUARTA SECCION. ? Capital Colquiri, con los siguientes cantones: Colquiri, Caluyo, Lanza, Coriri y. Uyuni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 27 de Octubre de 1945.

J. V. Montellano. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de Noviembre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? My. Edmundo Nogales O.